

d) Eliminación de derechos de tramitación del procedimiento:

- Solicitud de Traslado a Pedido del Interno.

e) Reducción de plazos de los procedimientos y servicios:

Procedimientos:

- Autorización para Asistencia Religiosa.
- Renovación de Autorización de Asistencia Religiosa.
- Trámite para Otorgamiento de la Gracia del Indulto.
- Beneficio de la Visita Íntima.
- Renovación del Beneficio de la Visita Íntima.

Servicios:

- Expedición de Constancia del Liberado

f) Reducción de plazos, requisitos y de derechos de tramitación del servicio:

- Expedición de Certificado de Antecedentes Judiciales para Usuarios.

g) Reducción de requisitos del servicio:

- Expedición de Constancia de Notas y Constancia de Estudios del Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios.

Artículo 2º.- Aprobar el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, el cual contiene el detalle de la modificación de los procedimientos y servicios del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional Penitenciario, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-JUS, con la nueva asignación de numeración correlativa de los procedimientos y servicios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA A. ZAVALA VALLADARES
 Ministra de Justicia

138666-1

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Autorizan transferencias financieras a favor de diversas Municipalidades Distritales para el financiamiento de proyectos de infraestructura social y productiva

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 579-2007-MIMDES

Lima, 28 de noviembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial No. 909-2006-MIMDES de fecha 27 de Diciembre del 2006 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2007 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, la Ley No. 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Undécima Disposición Transitoria, establece que “Los fondos públicos correspondientes a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para los Gobiernos Locales son distribuidos por el Ministerio de Economía y Finanzas a los Gobiernos Locales a través de la Dirección Nacional del Tesoro Público, de acuerdo a lo que dispongan las directivas que, para tal efecto, emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público a propuesta del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (...).”;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo No. 068-2006-PCM, señala que el 31 de diciembre de 2007 deben culminar las transferencias programadas en el Plan de Mediano Plazo 2006-2010, de los Fondos, Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza y Proyectos de Inversión en Infraestructura Productiva de alcance Regional, a los Gobiernos Regionales o Locales, según corresponda, en el marco del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales

regulado por la Ley No. 28273 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 080-2004-PCM;

Que, la Ley No. 28927 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, en su Segunda Disposición Complementaria y Transitoria autoriza al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a efectuar, mediante Resolución del Titular del Pliego, las Transferencias Financieras a favor de los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, en el marco de las Bases para la Estrategia de Superación de la Pobreza y Oportunidades Económicas para los Pobres y de sus Planes de Desarrollo Municipal Concertado, que se realizan conforme a los Convenios que para tal efecto suscriba el MIMDES con los respectivos Gobiernos Locales que hayan culminado el proceso de acreditación, de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 28273;

Que, por Decreto Supremo No. 008-2007-EF, se aprobaron los “Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios”, en cuyo numeral 7.2 del Artículo 7, se establece que los fondos públicos a ser transferidos por la Dirección Nacional del Tesoro Público a las Municipalidades Verificadas, a propuesta del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, constituyen transferencias programáticas destinadas exclusivamente al financiamiento de los Programas y Proyectos Sociales a cargo del MIMDES, entre ellos, los Proyectos de Infraestructura Social y Productiva; asimismo, en el numeral 7.4 del Artículo 7, se precisa que los Gobiernos Locales Verificados podrán disponer hasta el 10% de los fondos públicos transferidos, para ser destinados a financiar los gastos de gestión, entendiéndose como tales a los gastos necesarios para la eficiente y eficaz ejecución de los programas transferidos;

Que, a través de la Resolución Ministerial No. 111-2007-PCM, se aprobaron las “Normas Específicas para la transferencia de los recursos presupuestales destinados a la ejecución de Proyectos de Infraestructura Social y Productiva del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, pertenecientes al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, a los Gobiernos Locales Distritales”, cuyo numeral 3.7 establece que la transferencia efectiva de los recursos a Gobiernos Locales que hayan cumplido los Mecanismos de Verificación se realizará a partir del mes de agosto de 2007, previa suscripción de los Convenios de Gestión y la aprobación de la Resolución Ministerial que autorice la transferencia financiera respectiva;

Que, mediante Decreto Supremo No. 036-2007-PCM, se aprobó el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007”, el cual establece que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, efectuará la transferencia de recursos en el año 2007 para el financiamiento, entre otros, de los Proyectos de Infraestructura Social y Productiva, a cargo de FONCODES, a las Municipalidades Distritales Verificadas en el año 2007, previa suscripción del Convenio de Gestión respectivo;

Que, por Decreto Supremo No. 003-2007-MIMDES, se aprobó la fusión de FONCODES en el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, estableciéndose que el proceso de fusión comprende, entre otros aspectos, la transferencia de activos, recursos, personal y acervo documentario a las entidades absorbentes;

Que, asimismo, mediante Resolución de Secretaría General No. 043-2007-MIMDES/SG, de fecha 30 de junio de 2007, se aprobaron las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático del Presupuesto Institucional del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, por las cuales se transfieren, entre otros, de la Unidad Ejecutora 004: FONCODES a la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, la cantidad de S/. 102'281,141.00 (Ciento Dos Millones Doscientos Ochenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Uno y 00/100 Nuevos Soles), correspondientes al Proyecto 2.018273: Infraestructura Social y Productiva – Gobiernos Locales No Acreditados;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Descentralización No. 35-2007-PCM/SD, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 07 de noviembre de 2007, se declararon a un total de 53 Gobiernos Locales Distritales aptos para acceder a la transferencia de los recursos presupuestales destinados a la ejecución de los Proyectos de Infraestructura Social y Productiva a cargo del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, incluidos en el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007”, aprobado por Decreto Supremo No. 036-2007-PCM;

Que, mediante el Oficio No. 1705-2007-FONCODES/DE de fecha 08 de noviembre de 2007, el Director Ejecutivo (e) de FONCODES, remite el Informe No. 149-2007-FONCODES/UPR de fecha 07 de noviembre de 2007 de la Unidad de Planeamiento y Resultados, a través del cual se recomienda autorizar la transferencia de recursos del Presupuesto Institucional del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, a los Pliegos de los 53 Gobiernos Locales Distritales Verificados, hasta por un monto total de S/. 7'977,337.00 (Siete Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Siete y 00/100 Nuevos Soles), los cuales han sido declarados aptos para acceder a la transferencia de los recursos, conforme a la Resolución de Secretaría de Descentralización No. 35-2007-PCM/SD;

Que, mediante el Memorando No. 390-2007-MIMDES/OGPP de fecha 13 de noviembre de 2007, la Directora General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, remite el Informe No. 354-2007-MIMDES-OGPP/OPPI de la Oficina de Presupuesto y Programación de Inversiones, a través del cual recomienda la aprobación de las transferencias financieras de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, a los Pliegos de 53 Gobiernos Locales Distritales Verificados, hasta por un monto total de S/. 7'977,337.00 (Siete Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Siete y 00/100 Nuevos Soles), de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27793 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, la Ley No. 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley No. 28927 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES, aprobado por el Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES y modificado por Decreto Supremo No. 006-2007-MIMDES, los Decretos Supremos Nos. 068-2006-PCM, 036-2007-PCM y 008-2007-EF, así como en la Resolución de Secretaría de Descentralización No. 35-2007-PCM/SD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar las Transferencias Financieras del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, a favor de los Pliegos de las Municipalidades Distritales que se detallan en el Anexo 1, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, hasta por un monto de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTAY SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.7'977,337.00) de la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, los cuales serán destinados exclusivamente para el financiamiento de los Proyectos de Infraestructura Social y Productiva – Gobiernos Locales No Acreditados.

Los Gobiernos Locales señalados en el referido Anexo 1 podrán disponer hasta el 10% del total de los recursos que se transfieran, para ser destinados a financiar los gastos de gestión, entendiéndose como tales a los gastos necesarios para su eficiente y eficaz ejecución.

Artículo 2.- El egreso que origine lo dispuesto en el Artículo 1, se financiará con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios del Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

Artículo 3.- Los desembolsos de las mencionadas transferencias financieras se efectuarán con cargo a los correspondientes calendarios de compromiso que autorice la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Las transferencias de recursos se realizarán conforme a los Convenios de Gestión que para tal efecto suscriba el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social con los respectivos Gobiernos Locales.

Artículo 5.- Encargar a la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 6.- Remitir copia de la presente Resolución a los Organismos señalados en el Artículo 23º, numeral 23.2 de la Ley No. 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dentro de los cinco (05) días hábiles de aprobada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

138490-1

Aprueban el Plan Operativo Institucional Reformulado del Ministerio, correspondiente al Año Fiscal 2007

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 580-2007-MIMDES

Lima, 28 de noviembre de 2007

Vistos, la Nota N° 203-2007-MIMDES-OGPP, de la Directora General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y el Informe No. 193-2007-MIMDES-OGPP/OP, de la Jefa de la Oficina de Planificación de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, en su artículo 7º, numeral 7.1, establece que el Ministro como Titular del Sector y de su respectivo Pliego Presupuestal fija los objetivos del Ministerio, aprueba los planes de actuación y asigna los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, asimismo el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, modificado por Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES, establece en su artículo 15º, literal b), que es función del Ministro aprobar los documentos de gestión institucional;

Que, la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 71º, numeral 71.3, establece que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, mediante el artículo 1º de la Resolución Ministerial No. 194-2007-MIMDES de fecha 13 de abril de 2007, se aprobó el Plan Operativo Institucional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, correspondiente al año fiscal 2007; asimismo, el artículo 4º de la citada Resolución Ministerial, establece que el Plan Operativo Institucional podrá ser modificado y/o reformulado durante el proceso de su ejecución, a propuesta de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, realizado sobre la base de los resultados y evaluación del mismo;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2007-MIMDES, se aprobó la fusión por absorción del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS y del Instituto Nacional de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano - INDEPA al MIMDES; asimismo, como resultado del citado proceso de fusión, mediante el Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES se modificó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del MIMDES, disponiéndose la incorporación en la estructura orgánica del MIMDES a la Dirección General de la Persona con Discapacidad y la Dirección General de Pueblos Originarios y Afroperuanos, así como de sus respectivas Unidades Orgánicas;

Que, posteriormente mediante el Decreto Supremo N° 003-2007-MIMDES, se dispuso la fusión del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, en el MIMDES y el Ministerio de Agricultura.

Que, asimismo por Decreto Supremo N° 005-2007-MIMDES, se dispuso crear como órgano de línea dependiente del Despacho Viceministerial de la Mujer del MIMDES, la Dirección General de Protección Social, sobre la base de las competencias y funciones del Programa Nacional Wawa Wasi, el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual y la Unidad Gerencial de Desarrollo Integral de la Familia y Promoción del Voluntariado del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, los mismos que son absorbidos por el MIMDES. Asimismo, se dispuso adscribir la Unidad Gerencial de Investigación Tutelar del INABIF a la Secretaría Nacional de Adopciones del MIMDES;

Que, mediante el Informe N° 193-2007-MIMDES-OGPP/OP, de la Oficina de Planificación de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del MIMDES, se sustenta la necesidad de reformular el Plan Operativo Institucional del MIMDES correspondiente al año fiscal 2007, teniendo en